

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **030**

Fecha: 01/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
63001 2016 31 03002 00361	Verbal	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA VIPCOL S.A.	Auto aprueba liquidación de costas, realizada por Secretaría. 2. No admite renuncia de poder.	13/03/2020	306	02
63001 2018 31 03002 00119	Verbal	ESTELA ARCINIEGAS GONZALEZ	MAURICIO ARIAS JARAMILLO	Auto Pune en conocimiento 1. Memorial poder. 2. Memorial allegado por Cafesalud EPS en liquidación. 3. Memorial respecto a complementación del dictamen pericial y otorga término de 30 días para que allegue el mismos. 4. Memorial allegado por el apoderado de	13/03/2020	1094	
63001 2019 31 03002 00235	Ejecutivo Singular	ZEOCOL S.A.S	CLAUDIA LORENA GUTIERREZ OSPINA	Auto de Trámite Indica al apoderado de la parte demandante que mediante auto del 06/11/19 se puso en conocimiento que los remanentes solicitados en el proceso ejecutivo 2018-00304 del Juzgado 03 Civil Circuito surtieron efectos. Debiendo entonces	13/03/2020	110	1
63001 2019 31 03002 00258	Verbal	PAULA ANDREA QUINTERO GIRALDO	WILSON ANDRES BUITRAGO OLIVEROS	Auto de Trámite Niega solicitud de recepcionar testimonios de manera anticipada por improcedente. 2 Reconoce personería.	13/03/2020	398	2
63001 2019 31 03002 00290	Verbal	MARIA EUGENIA COTACIO MARTINEZ	GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto Resuelve Solicitud	13/03/2020	228	2
63001 2019 31 03002 00290	Verbal	MARIA EUGENIA COTACIO MARTINEZ	GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto Resuelve Solicitud	13/03/2020	278	2 ACUMU LA
63001 2019 31 03002 00303	Verbal	MARDINSON TORRES BARBOSA	GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto niega medidas cautelares se presta póliza de cación judicial suficiente, se procedió conforme al artículo 590 y 604 del C.G.P a negar las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes inmuebles, también la retención de dineros, por encontrarse frente a un	13/03/2020	116	1
63001 2020 31 03002 00022	Verbal	JOSE HENRY MORALES	SIN NOTIFICARRR	Auto rechaza demanda	13/03/2020	71	01
63001 2020 31 03002 00027	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS	SIN NOTIFICARRR	Auto rechaza demanda	13/03/2020	91	01
63001 2020 31 03002 00040	Verbal	ANA ELVIA RODRIGUEZ	SIN NOTIFICARRR	Auto inadmite demanda	13/03/2020	105	10
63001 2020 31 03002 00044	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSTRUCTORA GEO CASAMAESTRA S.A.S.	SIN NOTIFICARRR	Auto inadmite demanda	13/03/2020	28	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
63001 31 03004 1997 00180	Ejecutivo Mixto	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A	CONSTRUCTORA MALIBU Y OTROS	Auto decreta medida cautelar Adicionalmente, se aprueba liquidación adicional del crédito, realizada de oficio	13/03/2020	164-1	1
63001 31 03004 2006 00116	Ordinario	ROSALBA HENAO SANDOVAL	JOSE RAMIRO HENAO SANDOVAL	Auto Pone en conocimiento el oficio allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro.	13/03/2020	204	02
63001 31 03004 2008 00245	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA LUCIA MUÑOZ LOPEZ	Auto Pone en conocimiento 1. Informe rendido por el secuestre. 2. Oficio del Juzgado 02 Laboral del Circuito de Armenia comunicando levantamiento de medida cautelar y que surtió efectos acumulación de embargos. 3. Accede a levantamiento de medida de prelación de	13/03/2020	665	17

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **01/07/2020** Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
SECRETARIO